DIARIO DE LA TARDE, COMERCIAL, POLITICO Y LITERARIO.

NUM. 1,696] BUENOS-AIRES, SABADO 18 DE FEBRERO DE 1837. [PRECIO 3 *rs.*

EL DIARIO DE LA TARDE
ES PROPIEDAD
DE LA IMPRENTA ARGENTINA,
CALLE DE LA UNIVERSIDAD NUM. 37,
De la Plaza de la Victoria media cuadra para el Colegio.

PRECIO ☞ Subscripcion por mes—7 PESOS.

Se reciben AVISOS á precios equitativos hasta las TRES DE LA TARDE y el DIARIO se publica á las CINCO.

DOCUMENTOS OFICIALES.

¡VIVA LA FEDERACION!

D. Fermin de Irigoyen y D. Manuel Maestre.—

Buenos Aires, Abril 23 de 1836.—
Año 27 de la Libertad, 21 de la Independencia y 7 de la Confederacion Argentina.—

Suplican se restablezca el derecho de cuartilla y se les conceda por el tiempo y cantidades que ofrecen.

EXMO. SR.—

D. Fermin Irigoyen y D. Manuel Maestre ante V. E. respetuosamente esponen, que suprimido el derecho de cuartilla que en tiempos anteriores se remitaba, y formaba una de las entradas del extinguido Cabildo, hoy ha hecho ver la experiencia, que aquella resolucion no ha sido provechosa á los particulares y menos al Estado. Los labradores, que entonces pagaban un real por carreta, tenian la ventaja de que sus granos fuesen exactamente medidos, porque la cuartilla era dada por el Cabildo; mas hoy esta se halla en poder del que quiere tenerla sin alguna garantía, y los labradores pagan cuatro reales por carreta. Las quejas que produce la sensible diferencia que se advierte en las cuartillas son demasiado públicas, y no habrá uno solo que las necesite que no tenga que referir algun suceso particular y escandaloso. No hace mucho tiempo que se ha verificado el caso de faltar en la entrega de unos granos diez fanegas del número que traia el vendedor, y sin mas recurso que haber cambiado de cuartilla, encontrarse el número completo, mas el sobrante de tres cuartillas.

Sin entrar en otros detalles que no se ocultan á la penetracion á V. E. bastará solo observar, que de acceder el Superior Gobierno á nuestra solicitud no resulta mal alguno á los labradores, antes van á reportar mucho bien, y el Estado se facilitará una entrada que con el tiempo podrá ser considerable. El vendedor y el comprador serán servidos por una medida legal, y se disipará el temor muy fundado de que los que se ocupan en esta clase de negocios, tienen siempre dos cuartillas, una para vender, y otra para comprar. Todas estas circunstancias obran respecto de la romana con que se pesan los frutos que vienen al mercado, inconvenientes todos que desaparecerán desde que tanto la cuartilla como la romana será una fiel medida aprobada por el Gobierno y exactamente cumplida por nosotros. Con este motivo interesados en el bien del Estado y el de los labradores: elevamos á V. E. la adjunta propuesta que á nuestro juicio concilia los intereses de todos. En mérito de lo expuesto é implorando la proteccion que siempre dispensa V. E. á los Federales que se contraen honradamente al trabajo, y que no cuentan para el sostén de sus obligaciones otro recurso que el egercicio de su industria.

A V. E. pedimos y suplicamos se sirva acceder á nuestra solitud si la considera como creemos apoyada en principios de justicia y conveniencia pública.

Exmo. Sr.—
Fermin Irigoyen.—Manuel Maestre.

¡VIVA LA FEDERACION!

Propuesta que hacen los que subscriben para el cobro del derecho de cuartilla, á razon de cuatro reales por cada carreta de todos los granos que se traigan para el abasto público, y por la romana para pesar los frutos.

1.ª

Por el derecho de facilitar la cuartilla y romana, aprobadas por el Superior Gobierno por el término de tres años, ofrecemos la suma de dos mil pesos el primer año, y tres mil en cada uno de los dos restantes.

2.ª

Los pagos se harán al Estado por cuartas partes, es decir á 3, 6, 9 y 12 meses, otorgando las fianzas correspondientes.

3.ª

Será de nuestra cuenta poner las cuartillas y romanas que se consideren necesarias, y remitirlas á los puntos en que se necesiten para que no se perjudiquen vendedores ni compradores.

Fermin Irigoyen.—Manuel Maestre.

Buenos Aires, Abril 27 de 1836.—
Informe el Gefe de Policia.
Rúbrica de S. E.—
Garrigós.

EXMO. SR:—

La medida que proponen los suplicantes sobre el establecimiento del derecho de cuartilla es muy justo y ventajoso, tanto para los labradores introductores de granos como para el Estado que contará con este nuevo ingreso; pero no puede ponerse en práctica hasta que el comisionado D. Felipe Senillosa presente los nuevos patrones de pesar y medidas ordenadas en el decreto superior de 18 de Diciembre del año próximo pasado; y por lo que respecta á la propuesta que adjunta para el precitado derecho, el infraescrito no se encuentra en el dia con los conocimientos necesarios para poder calcular, si es ó no ventajosa, siendo de opinion que luego de establecido debería sacarse á remate. El Gobierno sin embargo resolverá lo que juzgue por mas conveniente en el particular.

Buenos Aires, Abril 30 *de* 1836.
EXMO. SR.—
Bernardo Victorica.

Buenos Aires, Junio 30 de 1836.—
Habiéndose ya verificado la entrega de los patrones que se espresan en el precedente informe; nómbrase una Comision compuesta de los ciudadanos D. Nicolas Anchorena, D. Felipe Senillosa, y D. Juan Nepomuceno Terreros, para que abran dictámen al Gobierno sobre la presente propuesta, que igualmente respecto de la medida que á su juicio convenga adoptarse para que los pesos y medidas que deban hacerse en adelante con respecto á los patrones aprobados por la superioridad no sean espuestos á inexactitudes y dificultades perjudiciales

Rúbrica de S. E.—
GARRIGÓS.

¡VIVA LA FEDERACION!

La Comision creada por decreto de 30 de Junio de 1836.

Buenos Ayres, 9 de Febrero de 1837.—
Año 28 de la Libertad, 22 de la Independencia y 8 de la Confederacion Argentina.—

Eleva al superior Gobierno dos proyectos de Decreto, uno que regla el contraste y la construccion de los nuevos pesos y medidas; y otro que determina la Ley del oro ó plata en los artefactos, y reglamenta el ensaye de sus pastas.

Al Oficial Mayor del Ministerio de Gobierno encargado de su despacho.

La Comision que suscribe, tiene el honor de elevar á manos de S. E. el Sr. Gobernador, Nuestro Ilustre Restaurador de las Leyes, por conducto del Sr. Oficial Mayor encargado del Ministerio de Gobierno, á quien la misma se dirige, los dos adjuntos proyectos de Decreto que propone, á saber; el primero para fijar la práctica que deberá seguirse en el contraste de los pesos, medidas, é instrumentos relativos á la determinacion de la cantidad; y el segundo para dar una garantía pública á la elaboracion de las prendas y alhajas que se fabrican de oro ó plata, y á la calidad de sus pastas.

Conociendo la Comision que el decreto para su nombramiento, dado con ocasion de la propuesta que promovieron ante la Superioridad, D. Manuel Maestre y D. Fermin Irigoyen, la encargaba de un asunto de alta importancia, ha empleado algunos meses en adquirir los datos que ha estimado mas necesarios para abrir su opinion en el presente dictámen, habiendo consultado oportunamente á S. E.

La propuesta que hacen dichos SS. para que se establezca un derecho de *cuartilla y romana* y ser encargados de su recaudacion por una suma determinada, es, á juicio de la Comision inadmisible: tanto por las trabas que presenta al comercio la dificultad de poderse proporcionar con prontitud, en todos los puntos de la Ciudad y Campaña, los instrumentos de medir para cada transacion particular; como porque los arbitrios que propone la Comision, son incomparablemente mas proficuos para el Estado y de mayor conveniencia para los particulares.

En estos arbitrios ademas de consultarse la posible libertad y comodidad para los comprdores y vendedores de frutos y especies, se establece un sistema seguro de vigilancia que ponga en las manos de los negociantes y de todo el comercio en general, los medios de entregar ó recibir las especies con arreglo á la cantidad pactada.

La Comision ha creido que desde que S. E. fijando su atencion en esta garantía pública, ha reducido los pesos y medidas á un sistema estable, sencillo, y lleno de regularidad; la principal dificultad habia desaparecido, y solo faltaba aplicar la egecucion, para evitar ulteriores fraudes, é inspirar la debida confianza en el uso de los pesos, medidas é instrumentos, que sirven á este objeto.

Si el exámen de estas, por medio de dos autoridades, ámbas depositarias de los patrones primitivos, arroja alguna apariencia de embarazo, este desaparecerá, desde que se examine la operacion, y se vea en ella un medio de seguridad: por otra parte, los mismos fabricantes de medidas allanarán, por sí, el camino presentado ya las medidas en venta pública despues de garantidas con todos los trámites necesarios.

Los derechos que la Comision propone, así como la forma de la recaudacion, son, á su juicio, los mas sencillos y conformes á nuestra órden interior de contribuciones. Tanto los *boletos para el contraste* como los que se dan en la visita anual de la Policía, forman una entrada de importancia, que en parte puede considerarse, como una compensacion de los cuidados de la autoridad por esta vigilancia.

Pero la Comision ha creido no deber cerrar sus trabajos sin hacerlos estensivos á proponer los medios de seguridad, que así como sirven á determinar la cantidad en las especies, den confianza en la indicacion de la calidad de los metales preciosos cuyo conocimiento no es fácil á la generalidad. El proyecto número 2 reune lo que la Comison estima mas necesario y adaptable en nuestras circunstancias para el ensaye de estos metales.

Las leyes que sobre este particular hoy rigen en una de las naciones, cuya industria se halla en un alto grado de perfeccion, han sido leidas con detencion y comparada su aplicacion al estado actual de nuestra industria, y órden de nuestras necesidades, se han adoptado algunas disposiciones de ellas. De este exámen ha resultado el decidirse la Comision á proponer, por ahora, alguna tolerancia mas en el ensaye de dichos metales, y la determinacion de las leyes para la fabricacion á que estos deberán estar sujetos.

Aunque el ensaye de los metales, por medio del fuego llamado *de copela*, recien ha principiado de poco tiempo á esta parte, á estar en uso entre nosotros, la comision cree útil generalizarlo, como un medio de análisis mas exacto, haciéndolo indispensable para las piezas de alguna consideracion. El ensaye por medio de la piedra, llamado de *comparacion*, puede emplearse en las piezas menores por ser de una práctica mas sencilla y al alcanse de la generalidad.

Dejar al arbitrio de los particulares y joyeros, la fijacion de la ley de los metales, sin restriccion de ninguna clase, ofrece una mayor dificultad al ensayador, que no puede ceñir sus operaciones de análisis entre ciertos términos fijos; al paso que por la inclinacion al falso brillo, y por lo halagüeño de los bajos precios, se incurre en el riesgo de que los metales preciosos sean envilecidos por su excesiva adulteracion: teniendo presente la comision todos estos inconvenientes y conformandose con nuestra legislacion, y la moderna de otras naciones propone tres calidades para el oro y dos para la plata; esto es, oro de 22, 20 y 18 quilates: y plata de 11 dineros 6 granos, y 9 dineros 12 granos.

Por último habiendo ya espuesto la comision, las principales razones que ha tenido en vista para la redaccion de los dos proyectos indicados, solo le resta devolver el espediente, que motivó el superior decreto de 30 de Junio ultimo.

Dios guarde al Sr. oficial mayor muchos años.
Felipe Senillosa.—Nicolas Anchorena.— Juan N. Terrero.

Buenos Ayres, Febrero 17 *de* 1837.

Redáctese el decreto acordado, y contéstese á los Ciudadanos que componen la Comision, dándoles las debidas gracias por el servicio importante que han rendido al pais.

Rúbrica de S. E.
Garrigós.

¡VIVA LA FEDERACION!

Proyecto núm. 1.

Consultando el Gobierno establecer de un modo permanente el uso de los pesos y medidas conforme á los patrones adoptados por el decreto de 12 de Diciembre de 1835, para evitar los fraudes é inexactitudes que hasta ahora han sido tan frecuentes, y regularizar y garantir la exaccion del derecho de contraste, ha acordado y decreta:

Art. 1. La fabricacion de pesos, medidas y demas instrumentos, que sirvan para la determinacion de la cantidad en las transaciones generales, será libre con tal que esté sujeta á lo que expresa el artículo 6 del decreto de 18 de Diciembre del año próximo pasado de 1835 (1) y á las formas de las medidas y demas prevenciones, que se detallan al fin del apéndice de la memoria sobre pesos y medidas redactada y publicada por órden superior, (2) debiendo los fabricantes de pesos poner en las pesas el peso que tengan en las romanas las libras del pilon, que les correspondan, y á este las libras que tenga.

Art. 2. No se podrá hacer uso de ningun peso, ni medida, sin que antes haya obtenido los sellos de la Policía y del Departamento Topográfico.

Art. 3. Luego que se presente á la Policía algun peso, ó medida lo cotejará con los patrones, y si lo encontrase conforme, y que tiene las demas calidades exigidas por el artículo 1.º, le pondrá los sellos en la forma que se enseña en el artículo *Sellos* del citado apéndice (2) y dará al interesado un boleto, en que conste haber sido examinado. Esto ocurrirá inmediatamente al Departamento Topográfico, para que revise el peso ó medida, y si lo hallase arreglado, en el señal de haber sido revisado, le pondrá su sello en el lugar que considere mas aparente, el que será el mismo en todos los pesos y medidas de igual clase, y lo anotará en el boleto que dió la Policía.

Art. 4 Siempre que la policía examinase algun peso ó medida, y no lo encontrase conforme con los patrones, lo devolverá al interesado sin ponerle los sellos, exigiendo de este el papel sellado correspondiente al boleto, el que inutilizará y retendrá.

Art. 5. Si despues de haber examinado la policía algun peso ó medida, y puestolo sus sellos, el Departamento Topográfico no lo hallase conforme á los patrones, lo retendrá, y anotara el defecto que tenga, en el boleto que dió la Policía, para que el interesado pueda exigir el importe del sello correspondiente al boleto, el que deberá pagar el oficial de Policía que hubiese hecho el contraste, y pasados dos dias en que dicho oficial penado pueda justificarse ante ambos gefes reunidos en la casa central de Policía, inutilizará el Departamento Topográfico el peso ó medida, si en último exámen resultase la disconformidad con los patrones.

Art. 6. Cuando la Policía reconociese algunas balanzas, cuidará que la cruz tenga los brazos perfectamente iguales lo que podrá conocer, cambiando dos cuerpos que se hayan mantenido en equilibrio, y pasando cada uno al platillo opuesto, y si despues de esta operacion tuviese lugar el equilibrio, los dos brazos serán de igual longitud. Pondrá los sellos en ámbas estremidades de la cruz, si los admitiese, y sino pondrá uno solo en el lugar que lo permita, que será siempre fijo en las de igual clase.

Art 7. El boleto de contraste de cada romana, balanza, vara, cuartilla, media cuartilla y medida de líquido, que exceda de un frasco, se dará en papel del sello de la cuarta clase; (3). El de cada medida de frasco, de cada una de sus divisiones, y de cada pesa de cualquier tamaño que sea, se dará en el sello de la segunda clase. (3) Los interesados presentarán el papel sellado correspondiente.

Art. 8. Despues de cuatro meses de la publicacion de este decreto en la Ciudad, y despues de ocho en la Campaña, no se consentirá en ninguna casa de trato, ó negocio de cualquiera clase ó condicion que sea, ningun peso, medida, ni instrumento á estos objetos, que no tengan los requisitos que se previenen, y los contraventores incurrirán en las multas, que imponen por la falsificacion, ó adulteracion de los pesos y medidas los artículos *cuarto* y *quinto* de la ley de 3 de Enero de 1835, (4) en la inteligencia, de que por cada peso, ó medida defectuosa deberán pagar multa separada, y que las balanzas con sus pesas, varias pesas, y la romana con su pilon se considerarán un peso, como el frasco con sus divisiones una medida. Los pesos ó medidas encontrados defectuosos serán inutilizados.

Art. 9. Si en alguna casa de trato ó negocio, se encontrase algun peso, ó medida con señales de uso que no tuviese las formalidades prescriptas, incurrirá el dueño en las mismas penas que previene el artículo anterior, aunque en la misma casa tuviese otros pesos ó medidas con las formalidades ordenadas.

Art. 10. Para la aplicacion de las multas se estará á lo que dispone el artículo 10 de la mencionada ley de 3 de Enero de 1835. (4)

Art. 11. La Policía hará una visita todos los años á las casas de trato ó negocio, como registros, almacenes por mayor y menor, tiendas, pulperias, barracas, depósitos y acopios de granos, sebo, y de otros frutos, mercados, huecos de madera y demas, y por cada clase de pesos, ó medidas, como por las romanas, haya el número que haya en una casa, por las balanzas, varas, cuartillas y medidas de líquidos, encontrándolos arreglados, les dejará un boleto en el sello de la 3.ª clase, (3) y les exigirá su importe. La Policía comprará el papel sellado para los boletos de visita con el dinero que reciba mensualmente para gastos ordinarios, documentándose con el recibo del administrador del papel sellado.

Art. 12. La Policía podrá repetir dicha visita, cuantas veces la considere conveniente en el año, pero una sola vez en él podrá obligar á que reciban el boleto de visita.

Art. 13. Toda casa de trato, es obligada á tener los pesos y medidas que correspondan al negocio de que se ocupa, de consiguiente recibirá y pagará los boletos de la visita anual, aunque no tenga dichos pesos y medidas, y ademas será obligado su dueño al cumplimiento de la primera parte de este artículo.

Art. 14. La Policía llevará un libro, en que se anoten todos los pesos y medidas, que se contrastaren, con espresion de los individuos, que los hubiesen presentado y de los sellos en que se hubiesen dado los boletos, comprendiéndose tambien en esta razon los pesos y medidas que conforme al artículo 4 se hubiesen devuelto, y el papel sellado que se hubiese inutilizado. Tambien se anotarán en dicho libro las casas que hubiesen recibido la visita anual y los sellos que hubiesen pagado por los boletos.

Art. 15. Se encarga especialmente á la Policía celar el cumplimiento de este decreto, y cuidar que los patrones estén siempre en estado de servicio, representando al Gobierno, cuando fuese preciso, que sean reparados, ó sustituidos por otros nuevos.

Art. 16. Todo Ciudadano es libre para usar de las medidas estrangeras conocidas en el país, como el pié ingles, ó frances, en sus combinaciones privadas, ó cuando hubiese convenio expreso entre los contratantes.

Art. 17. Comuníquese, publíquese, é insértese en el Registro Oficial.

Senillosa.—Anchorena.—Terrero.

NOTAS.

1.ª El artículo 6 del Decreto de 18 de Diciembre del año 1835 dice así—"Queda determinado el *frasco* por el contenido de ciento y "setenta pulgadas cúbicas, y cinco octavas de "nuestra vara; la *cuartilla* ó cuarta parte de "la fanega, dos mil cuatrocientos sesenta y "cuatro pulgadas cúbicas de la misma vara; "y la libra de un peso igual á treinta y tres "pulgadas cúbicas de agua pura ó destilada "al maximum de condensacion."

2.ª Dice el apéndice:—"El frasco, medio, cuarto y octavo de id. son cilindros y sus dimensiones son:—

El frasco........	Diámetro	4	pulgadas	y 11	lineas.
	Altura.......	9	id.		
Medio frasco.....	Diámetro	4	id.	y 11	id.
	Altura.......	4	id.	y 6	id.
Cuarto de id.....	Diámetro	3	id.	y 11½	id.
	Altura.......	3	id.	y 6	id.
Octavo de id.....	Diámetro	3	id.		
	Altura.......	3	id.		

Las dimensiones de la cuartilla y media cuartilla son—

Cuartilla........	Longitud de la boca........	24	pulgadas.
	Idem del fondo........	20	id.
	Ancho de la boca y fondo...	14	id.
	Altura de la cuartilla.......	8	id.
Media id........	Longitud de la boca........	18	pulgadas.
	Idem del fondo.........	14	id.
	Ancho de la boca y fondo ..	11	id.
	Altura de la media cuartilla..	7	id.

"La vara tendrá dos sellos uno en cada extremidad."

"El frasco y subdivisiones tendrán un sello en la misma punta, en la parte superior, y otro junto al fondo. Ademas se les dá una altura algo mayor, señalando la verdadera en la parte interior, con una línea, y facilitando la salida del líquido cortando el vaso al igual de la línea en una á dos partes."

"La cuartilla y media cuartilla, tendrán dos sellos en dos ángulos opuestos de la base, y otros dos en un costado, uno en el ángulo saliente ó agudo, y otro en el opuesto, junto al fondo."

"Las *pesas*, si fuesen fundidas, tendrán el sello en la parte inferior, despues de arregladas. Si no fuesen fundidas, se harán de fierro bruto y limadas por una sola estremidad, que tendrá el sello, despues de arreglado el peso. La otra estremidad se doblará en forma de oreja y tendrá la indicacion de las libras."

"Las *romanas* deben tener escrito el peso del pilon que les corresponda, así como dicho peso debe hallarse espresado en el mismo pilon, y tantos estos como las romanas deben llevar el sello despues de arreglados."

"3.—El sello de segunda clase es de á un peso; el de tercera clase es de tres pesos, y el de cuarta clase de cinco pesos."

4.ª—(Ley de 3 de Enero de 1835.) "Artículo "4.° Toda falsificacion ó adulteracion en los "pesos y medidas que sirvan para las ventas "será multada en la cantidad de cien pesos "siempre que la falla llegue al uno por ciento."

"Art. 5.° La falla de que habla el artículo an"terior, será multada por segunda vez con "quinientos pesos, y por tercera y demas "con mil pesos, con tal que estas reinciden"cias sean dentro del término de un año de "la primera falla."

"Art. 10. No se harán efectivas las multas que "se establecen en los artículos anteriores, sino "por resolucion del Gefe de Policía, prévia "la justificacion verbal ó por escrito de dos "testigos hábiles."

¡VIVA LA FEDERACION!

Proyecto Núm. 2.

Observándose de un tiempo á esta parte que vuelve á generalizarse en la Provincia el gusto para el úso de las alhajas de plata y oro, cuyo lujo conservando siempre en ellas una suma de valor intrinseco y permanente, y no siendo tan susceptible de las frecuentes variaciones que promueve el interes de los fabricantes en artefactos de lujo hechos de otras materias de poco valor, es ciertamente el menos perjudicial al aumento de la riqueza del país, ha creido el Gobierno, que en tales circunstancias debe ocuparse de un objeto, que es de muy séria atencion en todas las naciones, á fin de precaver los fraudes que puedan cometerse frecuentemente en la fabricacion de las espresadas alhajas, minorando en ellas con esceso la ley de los metales, y haciéndolas correr bajo de otra que no tienen, con perjuicio, no solo de los particulares sino tambien con menoscabo de una gran parte de la riqueza real del pais, y de la moralidad y buena fé de sus habitantes. Pero no habiendo aun en la Provincia los elementos suficientes, que se encuentran en otros estados, para hacer práctica una ley completa de ensaye, y siendo entretanto muy importante que se generalizen cuanto antes entre nuestros plateros y orífices nacionales los conocimientos necesarios, para distinguir la ley de los metales, y prácticar con destreza el ensaye á fuego, ó de copela, como tambien el que se deje una conveniente libertad á ellos y á los dueños de los metales, principalmente en lo que con respecto á su ley exige el el arte para varias obras, el Gobierno en fuerza de todas estas consideraciones ha acordado y decreta.

Artículo 1.° Ningun platero abrirá tienda, ó taller, ni continuará con la que tenga abierta, sin haber adoptado una marca, que deberá registrar en la Policía. El derecho de registro se determinará por decreto separado.

Segundo.—Todo platero pondrá en las obras que hiciese su marca, y la ley que hubiese dado al metal de plata ú oro de que fuese la obra.

Tercero.—Quedan autorizadas tres clases de ley para las obras de oro, y dos para las de plata, á saber:—

Para el oro—
La primera de veintidos quilates.
La segunda de veinti quilates.
La tercera de diez y ocho quilates.
Y para la plata—
La primera de once dineros y seis granos.
La segunda de nuevo dineros y doce granos.

Cuarto.—La tolerancia ó feble en la ley del oro será de un grano, y en la plata de dos granos.

Quinto.—Los fabricantes serán libres para emplear en sus obras, ó contratar con los que las mandasen hacer, una de las leyes autorizadas por el artículo tercero, pero en ningun caso podrán trabajar obra con menos ley, que la última fijada á cada metal.

Sexto.—Las obras de oro ó plata, que sin ser inferiores á la calidad mas baja de las fijadas por el artículo tercero, no tubieren precisamente ninguna de ellas, se marcarán con la que sea inmediatamente inferior á la que hubiese dado el ensaye, ó se romperán si el propietario lo prefiere.

Séptimo.—Cuando la calidad de una obra de oro ó plata se hallase inferior á la menor de las establecidas, se romperá á presencia del propietario, y le será entregada, pero si este pidiese un segundo ensaye, podrá hacerse.

Si el segundo ensaye confirmase el primero, el propietario pagará el ensaye doble, y la obra le será entregada, despues de haber sido rota á su presencia

Si por el segundo ensaye resultase invalidado el primero, no deberá pagar mas que el segundo ensaye.

Octavo.—Cuando se suscitase contestacion sobre la calidad, ó ley, que hubiese dado el ensayador, se procederá á segundo ensaye, que harán otros dos ensayadores de los de número, nombrados por juez competente: Si resultase ser malo el primer ensaye, el ensayador pagará el segundo, devolviendo lo que hubiese recibido por el primero, y en caso contrario pagará el segundo ensaye el propietario ó fabricante que se hubiese quejado.

Noveno.—Ningun ensayador procederá á ensayar las obras de oro ó plata, que se le presentasen, ni les pondrá la ley, sin traer la marca del fabricante, y cuando estuviesen de tal modo adelantadas, que al acabarlas, no sean susceptibles de alteracion en el metal.

Décimo.—Quedan exentas de ensaye las soldaduras de piedras preciosas, y toda obra de plata, que no tenga mas de media onza, y de oro que no tenga mas de un adarme. Tambien son exentos de ensaye los relojes, anteojos y todo instrumento para diferentes profesiones que se fabrica de estos metales, pero quedan en libertad los dueños para ensayar las obras exceptuadas, si lo tuviesen por conveniente.

Undécimo.—Todos los artefactos de plata ú oro que se introdujesen al país, ó que se hayan introducido, no podrán venderse despues de cuatro meses de la publicacion de este decreto sin tener el ensaye del país. En el mismo caso se considerarán todos los artefactos, que se hayan construido en el país antes de este decreto. Unos y otros se tolerarán por ahora, aunque tengan la ley inferior á la mas baja establecida por el artículo tercero, debiendo fijar el ensaye la que tengan, pero para disfrutar de esta tolerancia, deberán ser presentados al ensaye dentro de cuatro meses de la publicacion de este decreto.

Duodécimo.—Despues de ocho meses de la publicacion de este decreto no se permitirá introducir del extrangero ningun artefacto de plata ú oro, que no tenga al menos la ley mas baja prescripta por el artículo tercero exceptuando los que se han eximido del ensaye por el artículo décimo.

13. Se establecen por ahora cuatro ensayadores, que serán nombrados por el Gobierno.

14. El ensaye que hagan de los metales, será á fuego ó el llamado de copela, excepto el de las obras pequeñas de oro ó plata que podrá hacerse por la piedra de toque.

15. Los derechos de los ensayadores serán los siguientes:—

Por ensayar una pieza de oro en copela y por el certificado hasta diez y ocho onzas de oro, siete pesos moneda corriente, por la pieza.

Por ensayar una pieza de oro en copela y por el certificado, siendo la pieza de mas de diez y ocho onzas, tres reales moneda corriente, por onza.

Por ensayar una pieza de plata en copela y por el certificado, hasta diez y seis marcos, cuatro pesos moneda corriente.

Por ensayar una pieza de plata en copela y por el certificado, teniendo la pieza mas de diez y seis marcos, dos reales moneda corriente, por marco.

Fundir piezas de oro y reducirlas á tejos, cinco reales moneda corriente, por onza.

Fundir piezas de plata y reducirlas á barras, seis reales moneda corriente, por marco.

Por ensayar obras pequeñas en la piedra de toque, dos pesos moneda corriente.

Los rollos y botones tomados para el ensaye se entregarán al propietario.

16. El ensayador pondrá á toda pieza, que ensayare las cifras de su verdadera ley, y si fuese artefacto las de la ley que le corresponda conforme al artículo sexto, se pondrá tambien su nombre y apellido ó sus iniciales, y un número particular, dejando todo registardo en su libro y tambiem el peso de la pieza ensayada.

17. Para las obras que no permitiesen, insculpirles la ley, iniciales del ensayador y número, darán un certificado de la ley, con descripcion de la obra, y determinacion de su peso.

18. Todo ensayador podrá tomar auxiliares, pero él será el responsable de sus operaciones.

19. El ensayador que diese á un metal mas ley que la que tuviese, excediendo la diferencia el feble establecido, pagará al damnificado el duplo del perjuicio, y todos los costos de la reclamacion y del esclarecimiento del hecho, sin perjuicio de las penas que el Gobierno tenga á bien imponerle, si resultase fraude manifiesto.

20. El ensayador que por una vez no cumpliese con lo que previene el artículo 16, sufrirá cien pesos de multa y será observado por la autoridad, pero si la falta se encontrase repetida en diferentes operaciones, ó reincidiese, ademas de la multa, será privado de su empleo.

21. Los ensayadores darán sus certificados en papel sellado correspondiente.

Insértese en el Registro Oficial, publíquese y comuníquese á quien corresponda.

Senillosa.—Anchorena.—Terrero.

Buenos Aires, Febrero 17 de 1837.——

Ténganse por decretos los dos proyectos presentados por la Comision especial nombrada en treinta de Junio de 1836, fijándose el término de dos meses para la rigorosa observancia del Decreto sobre los metales preciosos de plata y oro y á los efectos consiguientes: comuníquese á quienes corresponda, publíquese, é insértese en el Registro Oficial.

ROSAS.
Agustin Garrigos.

EL DIARIO.

¡VIVA LA FEDERACION!

FEDERACION ó MUERTE

ES EL SENTIMIENTO QUE PROCLAMAN TODOS LOS PUEBLOS DE LA REPUBLICA.

Estractos de periódicos estrangeros.

El *Albion* de Nueva Yorck, hace las siguientes observaciones sobre el Mensage del Presidente General Jackson Congreso de la Union.

Segun la costumbre establecida, insertamos completo el mensage del Presidente al Congreso. Este es un documento de tanta importancia y abraza detalles tan estensos sobre la política y aspecto del país, que creeríamos cometer una falta para con nuestros lectores, si omitiesemos la publicacion del todo ó alguna parte de él; pues presenta una minuciosa y detallada narracion de todos los sucesos ocurridos el año pasado. Como se acostumbra, el Presidente congratula á la nacion por el estado de prosperidad en que se halla el progreso, y de las rentas públicas que cada dia se aumentan de tal modo que son una carga á la nacion, cuyo balance va à ser ahora distribuido como empréstito entre los diferentes estados. En este estado de cosas el Presidente recomienda al Congreso con la mayor sabiduría y benevolencia que anule los derechos sobre algunos artículos, especialmente los que pagan la sal y provisiones, pues los impuestos sobre estas producciones necesarias à la vida recaen sobre los pobres. La justicia y necesidad de esta medida esta expresada de un modo tan claro y convincente que no podemos dejar de insertarlo aquí.

"Reduciendo las rentas á las necesidades del Gobierno, vuestra particular atencion debe dirigirse á anular los derechos sobre aquellos articulos que constituyen las primeras necesidades de la vida. El derecho sobre la sal fue impuesto como una contribucion de guerra, y se llenó su objeto ayudando este ramo á proveer para el pago de la deuda de la guerra no hay un artículo sobre el cual la anulacion de derechos produsca resultados tan beneficos á la generalidad. A esto puede agregarse igual medida sobre los víveres y provisiones. La justicia y la benevolencia unidas reclaman que se liberte á los pobres de nuestras ciudades de cargas ó impuestos que no son necesarias el sosten de nuestro Gobierno, y cuya tendencia es aumentar las necesidades de los destituidos de comodidades."

Siendo este el último mensage que el General Jackson dará al Congreso, lo miramos con una atencion particular. Sentimos como él dice, que la cuestion sobre los límites de las fronteras del Nor-Este sea uno de los pocos asuntos que aun no están arreglados con las naciones estranjeras.

Teniamos fundadas esperanzas que esta "vieja cuestion" hubiera sido satisfactoriamente terminada por él, siendo uno de los triunfos reconpensados con buen éxito que él ha obtenido de su política exterior. Cuya política ha dado al pais tanta dignídad, y tanto nombre á su brillante administracion. En todas las negociaciones con las naciones estrangeras la paz ha sido su objeto, y la ha conservado. Con referencia á la Inglaterra ningun Presidente ha cultivado nunca tan amigables relaciones; nadie puso los dos gobiernos en mejor posicion para reconciliar las dos naciones y para que desechasen la aspereza y poca confraternidad que aun existe entre los dos pueblos.

Dos pueblos estrechados por los vínculos del parentesco, del mismo orígen, que hablan el mismo idioma, ambos campeones de la Libertad y amantes de la Independencia ¡deben estar en un estado de hostilidad cuando todas las rivalidades han cesado! era doloroso, à la verdad, y no correspondia á su eminente civilizacion. Para quitar esta mancha de las páginas de la historia de ámbos, y para inspirarles sentimientos mutuos de paz y buena inteligencia; el Presidente trabajó asiduamente; y sus esfuerzos tuvieron el resultado mas feliz. Léjos de hacer odiosas distinciones; sabemos que los sentimientos que hemos vertido, son los mismos de todo hombre razonable en Inglaterra; y sabemos tambien que la opinion prevaleciente allí es que ningun Presidente de los Estados Unidos desde los dias de Washington, se manejó con la Inglaterra con mas honor y valerosa independencia, ó hizo mas para reconciliar los dos paises y asegurar su gratitud, que el General Andres Jackson.

—Un papel de los Estados Unidos dice que el Presidente Jackson tiene un presentimiento que debia merir el 8 de Enero.

(Del Universal)

Nuestras últimas cartas de la Frontera alcanzan al 10 del corriente, y las noticias que contienen son que Bento Manuel se hallaba en Camacuá Grande, frente al paso de la Guardia, con mil y trescientos hombres, y Netto se hallaba en Cangusú con cuatrocientos hombres: el coronel Agostinho se hallaba en el mismo Camacuá con quinientos hombres, no habiendo podido incorporarse á Netto porque Bento Manuel le habia tomado el paso y se hallaban distantes uno de otro siete leguas. Rivera estaba con Bento Manuel, Bonifacio Calderon estaba en otro punto del interior con 400 hombres. El coronel Canabarro estaba en las inmediaciones de Alegrete con 600 y tantos hombres. Silva Tabares se habia escapado á los republicanos que lo tenian prisionero.

Parece que Rivera se habia visto obligado á regresar al campamento de Bento Manuel por haber hallado interceptado el camino de Puerto Alegre á donde se dirigia por órden del gobierno, como lo hemos dicho en otro número.

En un número extraordinario de *O Mercantil* del Rio Grande de 31 del próximo pasado Enero se hallan insertos dos documentos cuya traducion es como sigue:

Illmo. y Exmo. Sr.—

Segun me habia asegurado el anarquista Netto y participé á V. E. en mi oficio del 30 vinieron ayer Antonio Paula da Fontoura y Joaquin Pedro Suarez, autorizados por José Gomez Jardin que se intitula Presidente de la República Rio-Grandense, para hacer proposiciones tendentes á terminarse la guerra. Fueron empero tan exorbitantes las que se me hicieron, y todas ellas tendentes á un explícito reconocimiento de la fantástica República, que tuve que despreciarlas todas, y hoy me puse en marcha sobre los rebeldes con el designio de batirlos. Ellos siguen con direccion á Velada y creo que allí harán la misma vuelta que en el viaje pasado con el fin de cansarnos y arruinar [illegible] caballadas y

esta columna necesariamente ha de seguir en la retaguardia de ellos: aseguro sin embargo á V. E. que consiguiendo aproximarmeles haré por aprovechar el menor descuido que tubieren.

Dios guarde á V. E., campo en marcha en el Seival, 1.° de Enero de 1837.

Illmo. y Exmo. José de Araujo Ribeiro.

Bento Manuel Ribeiro.

—

Illmo. y Exmo. Señor—

A vista del contenido del oficio de V. E. datado el 1.° del corriente en que hace mencion de otro de 30 del pasado, que no recibí, entiendo que las estravagantes proposiciones que á V. E. fueron hechas por parte del intitulado Presidente de la soñada República José Gomez de Vasconsellos Jardin no pueden tener otro fin sino el de ganar tiempo para aumentar su fuerza y agarrarnos descuidados; pues que no es posible ignorar que ni yo ni V. E. estamos autorizados para entrar en negociaciones con tal cuadrilla de salteadores.

Bien sabido es que de las muchas y reiteradas contemplacionenes que ha habido con ellos, ningun provecho resultó todabia en favor del sosiego público: ántes por el contrario ellas han servido para exacerbar los males que nos estan afligiendo; porque haciendo recar acres censuras sobre las personas que bajo su responsabilidad las practicaron de buena fé, les disminuyen la fuerza moral, y por consecuencia animan á los criminales entibiando á los legalistas, y finalmente por cualquiera parte que sean consideradas producen un efecto diametralmente opuesto á los fines á que eran dirijidas ¿Qué rumbo han seguido tantos presentados y agraciados? ¿Dónde están esos que en la Isla de Fanfa fueron puestos en libertad? ¿Qué es de otros que lo fueron hasta por tercera vez! Con bien pocas excepciones, si es que las hay, ellos existen en las filas de los rebeldes. Desengañémonos pues, que no hay otro medio para poner término á este desórden sino es el de combatir á los sediciosos y tirarles como á fieras indómitas. A V. E. pertenece aplicar este remedio atacándolos y prendiéndolos para ser entregados al Poder Judicial, en cuyas manos únicamente existe la facultad legal de castigarlos ó absolverlos: lo contrario es desmontar la máquina de sus ejes, es segir una senda tortuosa.

V. E. debe considerar que está hoy atrayendo la atencion de todo el Brasil y que por el resultado de esta lucha él juzgará del mérito de V. E. cuyo nombre ya le es bien conocido. Yo como interesado en su gloria deseo mucho que aproveche cualquiera ocasion que se le ofrezca para batirlos y derrotarlos, y como primera Autoridad de la Provincia facultado para disponer de la fuerza armada así lo determino, contando desde luego con el triunfo, no solo por las buenas disposiciones del victorioso ejército que V. E. manda, sino tambien por la ansiedad que los bravos que él se compone han patentizado de terminar la contienda para regresar á los brazos de sus familias afligidas y ansiosas de gozar el fruto de tan largas privaciones y fatigas.

Despues que con fecha del 5 significé á V. E. cuanto me empeño en socorrer esa columna con los auxilios reclamados, tuve parte de que el dia 6 fué hecho prisionero en San Amaro el Teniente Coronel Antonio Manuel de Azambuja, y que los rebeldes animados con las correrias que á su salvo han hecho por las cercanias de Rio Pardo pretenden asaltar la Villa del Triunfo. Esta noticia hizo retroceder ya del camino el comboy que se dirigia á Casapaba, y no habiendo fuerza que oponerles me veo privado de la correspondencia con V. E. al paso que con el mayor pesar observo que se labra de nuevo la devastacion de este vecindario, y apoderarse el temor de sus habitantes. Dado ahí un golpe decisivo es probable que todo esto se mudase enteramente de aspecto: habiendo en V. E. valor y disposicion militar, y en sus tropas fuerza y entusiasmo no cabe duda en que esta medida debe cuanto verificarse.

Yo tengo intencion de ir al ejército luego que me desembarace de algunos asuntos que tengo entre manos, y estimaré entonces congratularme con V. E. por el restablecimiento del imperio de la ley, y completo exterminio de los rebeldes.

Dios guarde á V. E. Porto Alegre, 10 de Enero de 1837.—*Antero José Ferreyra de Brito.* Illmo. y Exmo. Sr. Comandante de Armas de la Provincia.

INDIVIDUOS QUE SOLICITAN PASAPORTE.

DIA 16.
3.ª PUBLICACION.

D. Eduardo Gowland,	Montevideo
Fernando J. Carcaño,	id.
Cayetano Boben,	id
Rufino Romero y un hijo,	Banda-Oriental
Bautista Zepeda,	Entre-Rios

DIA 17.
2.ª PUBLICACION.

D. José Hilario Uriarte,	Montevideo
Carlos Figueroa,	idem
Teodora Sosa, 2 hijos,	idem
Ramon Gelabert,	Corrientes
Arnaud Juchasuspe,	Francia
Cándido Donado,	Entre-Rios
Andres Perez,	idem
Miguel Antonio Vilardebó,	Sandú
Ramon Ricard, 1 hijo, y Juan Paulin,	Córdoba
Dominga Bermudes,	Vacas

DIA 18.
1.ª PUBLICACION.

D. Doroteo Padilla,	Tucuman
Avelino Padilla,	idem
Nicanor Padilla,	idem
Miguel Padilla,	idem
Ramon Quevedo, 1 criada,	Peraná
Luciano Alegre,	Soriano
Juan Brousse,	Francia
Francisca R. Avaca,	Montevideo
Saturnino Lorea,	idem
José Jimenez, con tropa de carretas despachada por D. José Maria Agote,	Córdoba

MERCADO DEL OESTE

Trigo vendido hoy dia 18.

206 fanegas, en varias partidas, vendidas desde 14 pesos hasta 23 pesos, segun su calidad inferior, regular y superior.

ESPECIES METALICAS.

FEBRERO 18.	DE Ps.	rs.	A Ps.	rs.
Onzas de oro	118	4		
——Pátrias	117			
Pesos fuertes	7	2	7	2½
——Pátrios	7	2		
——Patacones	7	2	7	2½
Macuquino la de cordon	7		7	1
Cortada	6	6		
Fondos públic. del 6 (últ. oper.)	60			
Acciones de Banco..(sin dem.)				

Cambio sobre Inglaterra.. 7½ peniques.

DESPACHOS DE ADUANA.

Dia 18.

á D. *Felipe Llavallol, Cangallo* 98.
84 medias pipas vino tinto, blanco y aguardiente; 37 balas papel estraza; 4 pipas aguardiente; 4 id. vino tinto; 16 cuarterolas vinagre.

á *D. Fernando Delisle Belgrano* 61.
59 pipas vino tinto; 15 medias id. id.

á *D. Narciso Martinez, Belg.* 65.
43 rollos tabaco; 2 bolsas azucar; 80 barricas id.

á *D. Juan B. Soriano, Belgrano* 51.
80 bolsas azúcar; 96 id. arroz; 82 tercios yerba.

á *D. Josquin A. Riveiro, Belgrano* 92
24 tercios yerba.

a *C. H. Anderson, Piedad* 32.
69 carneros merinos.

a D. *Pedro Alfaro, Piedras* 43.
20 tercios yerba.

MARITIMA.

SALIDA.

Bergantin sardo *Trafalgar*, para Cádiz.

ENTRADAS DE CABOTAGE.

Queche *Dos Amigos*, patron Fabian Bardila, de las Islas del Uruguay.

Balandra *Entre Rianа*, patron Cotardo Rabens, de Mercedes, con leña.

Queche *Fortunata*, patron Domingo Antonio Maria, de las Vacas.

Lanchon *Carolina*, patron Antonio Ramayo, de Sarate.

Lanchon *Galeano*, patron Marcos Ruiz, de la Concordia.

Garandumba *San José y Animas*, patron Juan Antonio Ramirez, del Yancay.

Chalana *Santa Rita*, patron Santos Augusto, de Mercedes.

Chalana *Rosario*, patron Máximo Pintos, del Entre Rios.

Balandra *Anita*, patron Bartolo Olivari, de las Vacas, con carne.

SALIDAS DE CABOTAGE.

Balandra *Margarita*, patron Rabens, á Mercedes.

Balandra *Cármen*, patron Francisco Acosta, á la Concordia.

Goleta *Nueva Margarita*, patron Rosendo Alvari, á Mercedes.

HA ABIERTO REGISTRO.

Bergantin brasilero *Cacique*, con destino á Parnaguá, lo despacha su consignatario D. Manuel Acevedo Ramos, Universidad 100.

HAN CERRADO REGISTRO.

Bergantin frances *Montcheri*, con destino á Cadiz y Génova, despachado por sus consignatarios Horne y Alzogaray.—Cargadores:

Por Nicholson, Green y Ca, 20 fardos cerda con 600 arrobas, 6 id. con 120 id. lana de carnero, 2 chiguas id, 5 cueros de tigre, 2100 id. vacunos.

Por Juan Tabosi, 7,450 astas mescladas, 30 fardos lana sucia con 900 arrobas, 26 idem con 598 id. id. limpia, 225 cueros vacunos, 3 fardos con 53 id. de becerro, 1,382 id. de nonato, 1 fardo con 40 docenas id. de vizcacha.

Por D. Vicente Montero, 613 cueros vacunos.

Por D. Juan P. Gestal, 64 fardos con 1,408 arrobas lana de carnero, 6 idem con 150 docenas cueros de carnero.

Por Herrand, 15 fardos con 260 docenas cueros de carnero, 10 idem con 226 arrobas lana de id., 1 barrica sebo con 18 arrobas.

Por D. Felipe Llavallol, 11 fardos con 420 arrobas lana de carnero.

—

Goleta paquete nacional *Luisa*, con destino á Montevideo despachada por su consignatario D. Carlos Galeano, con cajones conteniendo zarazas, merinos, medias de algodon, pañuelos de seda, irlandas, coletas, franelas, fardos brines, paños de la estrella, cajones, vino, fierro en barras, sacos higos, orejones, cajones conteniendo alambre, pintura, luna de espejos, añil, piedra pomez, barriles pintura verde y colorada, alcoparrosa, barnis copal y pinceles, 2 tercios yerba, quezos de goya, canastos con recados, caronas, sobrepellónes, jergas, sombreros sin trabajar &c.

FRUTOS DEL PAIS INTRODUCIDOS POR EL CABOTAGE HOY DIA 18.

A D. Antonio Ramayo, 20 fanegas trigo, 70 arrobas lana, 13 docenas cueros de nutria, 3 docenas cueros de carnero, 8 carretadas carbon á– D. Agustin Lopez, 20 carretadas carbon, 60 camas algarrobo, 12 rayos id.—á D. Pablo Estano, 10 arrobas lana—á D. Francisco Rafino, 92 arrobas lana, 44 cueros vacunos, 4 docenas cueros de carnero, 2 id. nutrias, 400 astas—á D. Lucas Stwart, 120 cueros salados—á D. Felipe Llavallol, 350 fanegas cal—á D. Guillermo Bembow, 400 quintales carne salada—á D. Juan Catoira, 42 sacos lana, con 365 arrobas, 217 arrobas cerda, 40 cueros vacunos, 2,800 astas.

MEMORANDA.

El Bergantin toscano *Esperanza*, que sal ó de Buenos Ayres el 27 de Agosto, llegó á Cádiz el 7 de Noviembre.

ENTRADAS A MONTEVIDEO.

Dia 15.—Bergantin brasilero *Maria*, capitan Cabral, de Cananea el 26 del pasado, consignado al Sr. Lima, con 216 vigas, 50 tirantes, 8000 rajas leña, 79 docenas varas, 11 id. horquillas, 45 sacos arroz, ejes, 32 tablones de pino, 7 rollos tabaco, 1 saco café, 1 canasto yerba.

Dia 17—Fragata sarda *Eolo*, capitan Vicente Gianello, procedente de Cádiz, con 40 dias de navegacion, con destino á este puerto y Buenos Aires, consignada á D. José Gestal, con el siguiente cargamento á dicho Señor—207 pipas vino tinto de Priorato, 12 medias y 18 cuarterolas id. id, 25 pipas vino dulce de Malaga, 15 medias y 150 cuarterolas id. id, 12 pipas aguardiente anisado, 300 cajas pasas de uva larga, 200 dichas moscatel de racimo, 200 barriles aceitunas, 150 barriles ciruelas, 27 barriles aceite de comer, 20 cajas aceite de almendras, 50 balas papel florete catalan, 1000 resmas id. de estraza, 25 sacos almendras mollares, 25 id. avellanas, 50 cajas almendra esperenza, 20 fardos esteras de Esparto, 14 id. id. de junco, 15 id. felpudos, 25 sacos garvanzos, 50 cajas jabon, 200 arrobas pimenton dulce y picante, 20,000 ladrillos catalanes, 100 garrafones vino añejo, 500 ceretes higos, 200 barriles anchovas, 10 cajas perdigones, 2 rollos plomo, 35 barricas almendras, 600 onzas de oro.

Aviso Marítimo

El 20 á la 1, saldrá sin falta la ballenera La Primera, *de la linea de botes balleneros.*

BUQUES A LA CARGA.

Aviso.

La Balandra ESPERANZA, dará la vela á fines de la semana entrante con destino á la Concordia y Salto, haciendo escala en el Arroyo de la China.

Recibe carga y pasageros para dichos destinos. El que guste tratar ocurra á la calle de Belgrano número 35. f18 5p

Para Soriano y Mercedes.

La muy velera Balandra EMINA, patron Berton, saldrá para dicho destino en la semana entrante. Las personas que gusten cargar ó ir de pasage pueden ocurrir en la tienda Libreria calle de Potosí numero 61½ que allí encontrarán con quien tratar. f16 5p

Para el Rio de Janeiro.

Saldrá al fin de Febrero la hermosa y muy velera Goleta americana VIRGINIA, su capit. Eduardo Landman. Quien quisiere cargar ó ir de pasage ocurra á sus consignatatios

POUCEL Y Ca.,

f9 20s Chacabuco No. 13.

Para Marsella y Génova.

Saldra sin falta el último del presente Febrero el bergantin sardo *MISERICORDIA*, su capitan Estevan Roccatagliata; buque de primera clase, clavado y forrado en cobre. Tiene la mitad de su cargamento por cuenta propia y admite lo restante á flete, como asimismo algunos pasageros mas, para los que tiene buenas comodidades y asegura un trato muy satisfactorio: véanse con su consignatario—

LUIS AMADEO,

e20—s Calle de la Paz, No. 56.

Para Sandú, Salto y Concordia.

Saldrá en toda esta semana el Queche MARIA LUISA. Las personas que quieran cargar ó ir de pasage ocurran á la calle de la Reconquista en la Barraca pasando la Puentecita, frente á la Botica del Sr. Bravo, que hallarán con quien tratar. f15 7p

AVISOS NUEVOS.

Bateas Tucumanas.

SE han recibido, y se venderán á precios cómodos, calle de la Piedad número 144. En la misma casa se encontrará Jabon de Córdoba. f18 1p

Aviso,

LA Sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma de Lavalle y Macome, cesó el dia 31 de Diciembre próximo pasado por fallecimiento del primero El abajo firmado está encargado de la liquidacion de los negocios pendientes de la sociedad fenecida.

Buenos Aires, 15 de Febrero de 1837.

f18 3p Jorge S. Macome.

¡Interesante!

EN el antiguo almacen de cal situado en la calle de Suipacha num. 11, de San Miguel media cuadra para el alto sobre mano izquierda, se vende acomodado: cebada y maiz superior, carbon de tala, cal de conchila con muy poca diferencia de la de Córdoba, id. de piedra que se pondrá en casa del comprador, lo mismo que polvo de ladrillo. Asimismo se vende un apero completo para pasear en el medio. f18—1p

AMA DE LECHE,

UNA Muger robusta y que puede dar informes de su esmero, tomará una criatura para criar en su casa. Darán razon en la calle de las Artes número 348. f17 3p

A los Vigilantes y Celadores.

SE ha huido de la Plaza de Monserrat, calle de Belgrano núm. 272. un mulatillo liberto, como de 14 años, de bastante talla, algo agoviado ó cargado de espaldas, pies grandes y muy anchos; ha sido vendedor de factura, de masas; salió en camisa y calzoncillos, con gorra que ya no la tiene, y con chiripá de jerga; su nombre es Secilio, pero se ha puesto José Maria; hace tres noches que se le escapó á un Teniente Alcalde, y se cree que trate de irse en alguna tropa, como lo hizo en otra huida anterior; por lo que debe andar por el Bajo, por Barracas ó por las Quintas. Se gratificará á quien lo entregue en la casa espresada. f17 3p

Interesante.

En la calle de Federacion número 308, se vende una criada de alguna edad, sin ningun vicio ni propiedad mala conocida, en cantidad de 700$ moneda corriente: se vende por quererlo ella. f18 4p

Aviso.

LA Fonda de la Esperanza, en la calle de Representantes al número 69, frente á la casa del Correo viejo, se abre nuevamente. Los interesados en ella ofrecen buen servicio á los Sres. que se dignen concurrir. Asimismo se mandan comidas afuera. f18 3p

¡VIVA LA FEDERACION!

Aviso del Consulado.

POR disposicion del Tribunal de Comercio se convoca á junta de los acreedores de D. Norberto de Quirno y Estebecorena, para el dia 24 del corriente á las 11 de la mañana en el salon de su despacho, bajo la presidencia del Sr. Teniente de Cónsul 1.° D. Simon Pereyra. Se publica y avisa por carteles y en los periódicos, para que llegue á noticia de los interesados. Buenos Aires, Febrero 17 de 1837.

Antonio Fausto Gomez,

f18—3p Escribano 1.° del Consulado.

Venta interesante.

SE vende una coleccion del LUCERO, en media pasta, de buen papel y lomo de tafilete punzó. Esta coleccion es sumamente importante, pues contiene todos los documentos oficiales del primer Gobierno del Ilustre Restaurador de las Leyes, los que forman la época mas memorable de la Restauracion. El que se interese por dicha obra puede ocurrir á la Libreria del Sr. Esteadman calle de la Catedral núm. 30. f17—4p

Se vende,

Una casita en buen estado en la calle de Montevideo número 56. Su dueña vive en la misma casa. f16—4g

Aviso.

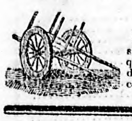

Se necesita un carro de tráfico con sus correspondientes guarniciones, que sea bueno y fuerte. En la calle de Potosí número 23 encontrarán con quien tratar. f16—3n

REMATES.

POR TOMAS GOWLAND.

En la calle de Potosí No. 129.

Casa del finado Visic, pintor y dorador.

El Lúnes 20 del corriente á las 11 en punto se rematarán precisamente, por órden de los albaceas de dicho finado, á la mejor postura, todos los artículos de pintoreria y dorador que existan en dicha casa, y son— 1 tacho grande de cobre para vapor con tubos correspondientes, 2 armarios grandes, 1 baño grande de lata de vapor con tubos, 1 escritorio, 2 cuadros grandes vista á Buenos Ayres y al campo, lunas para espejos, vidrios grandes, espejos y tocadores, negro humo, lapiceras de bronce, lápices, cuadros y cuadritos de santos, caoba en polvo fina, 2 bancos y varias herramientas de carpinteria, 1 puerta vidriera de 2 ojas con campanilla, espiritu de vino amarillo fino, bermellon, varnis blanco, aceite y agua raz, moldes para dorar, tarros de lata vacios, barricas vacias, retazos de vidrios, 1 piedra marmol con 2 manos, 1 cajon herramientas para dorar, pinceles nuebos y usados, varios libros, tablas, barriles, faroles, plantas, y otras menudencias.

En seguida—

Se rematará el armazon, mostrador, balanza con pesas &c.

POR EL MISMO.

Calle de la Reconquista No. 107.

El Mártes 21 del corriente, á las 11 en punto, se rematarán precisamente á la mejor postura por tener que concluir cuentas—16 rollos tabaco del Brasil, 380 cuñetes de pintura de colores, 39 cajones pasas de Málaga, 8 id. id., de Mendoza, 1½ pipa agrio de naranja superior. Y otra porcion de articulos.

POR EL MISMO.

De averias.

Calle de la Reconquista núm. 107.

El Miércoles 22 del corriente, se rematarán indispensablemente, á los precios mas altos que se puedan obtener, y por cuenta de aseguradores—Porcion de lienceria averiada, Pieles del diablo, y otra porcion de efectos mas, averiados y sanos, que se detallarán. A las 11.

POR EL MISMO.

En la fábrica de velas y jabon calle de Venezuela número 314.

El Jueves 23 del corriente, á las 11 en punto se rematarán á la mejor postura indispensablemente una porcion de articulos y útiles de dicha veleria, que son los siguientes:

1 tacho para freir de 25 galones, hornalla y parrilla, 1 prensa, 1 tacho para derretir sebo, moldes de patente, jarros para vaciar sebo en bancos, mesas grandes, marquetas de laton, idem lapacho, bancos para cortar pavilo, 1 rueda grande con 37 marcos, 1 idem chica con 24 id, 1 romana de 52 arrobas, 1 cilindro para talar velas, carretillas de mano, tinas retovadas para el lado del tacho, cueros vacunos de desecho, 14 tinas bien arqueadas, cajones para vaciar jabon, mesas grandes, brocal de madera para el tacho de jabon, depósito de velas de madera colgadores de velas, árganas con erraies necesario, 1 caballo repartidor, útiles de cosina y otra infinidad de artículos pertenecientes á los dos ramos, y que estarán presentes á la hora del remate.

POR J. J. ARRIOLA.

Calle de la Reconquista No. 14.

El Miércoles 22 del corriente, á las 11½ en punto de la mañana, se rematarán precisamente á la mejor postura de cuenta de aseguradores—Baretones dobles, lienzos de algodon, y algunos otros géneros con adicion.

AVISOS.

Terreno en Venta.

En los alrededores de esta ciudad y en una de sus principales calles, se vende un terreno para quinta ú otros objetos; todo zanjeado y con cerco en tres costados: su frente es de unas 220 varas, y su fondo como de otras tantas. En esta imprenta darán noticia del vendedor. f 17—4p

¡VIVA LA FEDERACION!

Aviso Judicial.

En las tardes del 20, 21 y 22 del corriente por órden del Sr. Juez de 1.ª Instancia Dr. D. Roque Saenz Peña, bajo las galerias de la Casa de Justicia, se han de celebrar almonedas y remate de la casa y quinta del finado D. Tomas José Boyso, está en el barrio de la Recoleta, tasada en 33,691 $ 3 rs. moneda corriente, compuesto el edificio de once piezas, corredor y puerta de calle, pozo de balde con su pileta; y la quinta compuesta de mas de cuadra de frente, y lo mismo de fondo con abundante arboleda de varias clases, cuyo por menor de todo podra verse en la oficina del que subscribe, calle de la Federacion núm. 2.

Buenos Ayres, Febrero 15 de 1837.

ANDRES JOSE ACOSTA.
Escribano Público y de Número.

Interesantísimo.

Libros nuevos recien llegados que solo se encuentran á venta en la Librería NUEVA calle de Cangallo número 82.

NOVELAS.	TOMOS
Ines de Castro	2
Roberto Conde de Paris	4
El Torero	1
El Gitano ó el contrabandista de Andalucia	1
Aventuras de un renegado Español	4
Pedro, novela por Arnauld	4
Clara de Almeida, por la Condesa de Abrantes	2
Leon Leoni, novela por Jorge Sand	2
La Marana	1
Bug Yurgal, por Victor Hugo	3
Nelly	1
La Isla de San Valentin, por W. Scott	4
Los Solitarios de Murcia ó Mauricio y Valeria	1
Los Desolladores ó sea la usurpacion y la peste, por el Vizconde D'Arlincourt	2
Los Rebeldes en tiempo de Felipe V. por el mismo	3
Las Revueltas intestinas ó sea doble reinado, por el mismo	2
Gertrudis ó la Partera ilustre	1

Otras novelas que se han recibido.

El Emigrado frances	1
El Valdemaro	2
Felix y Paulina	1
Carolina de Lichefield	3
Los Bandos de Castilla	3
Novelas de Cervantes	2
Corina ó la Italia, por madama Stael	4
La Pradera, por Cooper	4
El Bravo, por idem	4
El Quijote	6
Aventuras de Gil Blas de Santillana	4
Los Natches por Chateaubriand	2
Luisa de Clermont	1
Pié de Fresquita	2
Cenas del Tiber	1
El Castillo de Kenilworth, por W. Scot	4
La desposada de Lammemor, por idem	3
La Carcel de Edimburgo, por idem	4
Los Puritanos de Escocia, por idem	4
El Oficial Aventurero, por idem	2
Rob-Roy, por idem	4
El Talisman, por id	3
El Ivanohe, por idem	3
El Savinianito	1

Otras muchas obras.

Exámen sobre los elementos del Derecho Romano	2
Coleccion de Piezas de Cervantes, Solis, Quevedo &c	2
Noches Lúgubres, de Cadalso	1
Lamento nocturno ó meditacion de Young	1
Noches de Torcuato Taso	1
Gramática castellana, por la Academia	1
Historia del Jurado	2
Modo de enjuiciar por Jurado	2
Comedias de Moratin	3
Obras jocosas de Quevedo	4
El Hombre original ó Emilio en el mundo	1
El Cementerio de la Magdalena	4
Napoleon en Italia, Egipto y Siria	2
Gramática francesa, por Chantreau	1
Viage á las regiones equinocciales, por Humboldt	5
Jovellanos, Informe de Ley Agraria	1
Manual del Abogado americano	2
Manual del Derecho	1
El Amigo de los niños	1
Nueva Micelanea	1
La Juventud ilustrada	1
Historia del descubrimiento de América	1
Viage á la América, por Chateaubriand	3
Historia de la edad media, 1836	2
Historia moderna	2

Y otras muchas obras cuyo catálogo se irá publicando f 17—6p

Estimacion Pública.

EN todas edades ha sido esta el ídolo de la sociedad y el móvil natural del corazon humano en las grandes empresas que admira el universo. Los jóvenes mismos, cuya razon se advierte aún no bien sazonada, aprecian su individuo; desean de consiguiente ser apreciados. Tan noble aspiracion, si se fomenta con acierto, estimula los esfuerzos de la aplicacion y moralidad, acostumbrándoles á considerar la *estimacion pública* como el único templo del honor, y distinguida corona de todos los premios. Mas ¿cómo aspirar á tal timbre, cuando en su estado de pura dependencia, solo consiguen ver aisladas en el recinto de sus casas, ó escuela, aún las acciones de su mayor esmero? He creido por tanto un medio eficaz para electrizar los sentimientos de honor que abriga el corazon de los jóvenes de mi cargo, publicar en adelante los nombres de los alumnos que se hagan dignos de percibir los premios que se reparten todos los Jueves en mi escuela á los que resultan mas beneméritos en los ocho dias anteriores.

Calle de la Victoria número 99.

JUEVES 16 DE FEBRERO DE 1837.

Han obtenido el premio que todos los Jueves se reparte á los alumnos que mas se han distinguido los ocho dias anteriores en la escuela del que suscribe.

D. Florencio Pohdal
" Servando Barruto
" Juan Diaz
" Sebastian Lopez
" Tomas Sanchez.

Materias de enseñanza en la misma escuela.

Lectura, Escritura al derecho y revez, Doctrina y moral cristiana y civil; dedicándose los dias festivos para frecuencia de los Sacramentos de Penitencia y Comunion y ayudar á Misa. Gramática castellana, latina y francesa. Aritmética y contabilidad comercial en partida simple y doble. Modo de formar liquidaciones, ya sean testamentarias y mercantiles. Dibujo.

Se dan tambien lecciones privadas de los ramos arriba indicados en las horas que sean acomodadas á los interesados, aun que sea de noche.

f 17—3p RUFINO SANCHEZ.

Se vende

EL armazon de una tienda últimamente compuesto, en una calle principal de esta ciudad, propio para Modista, Sastreria ó Zapatería. El alquiler es muy acomodado, puede vivir una familia. Se venderá tambien el mostrador, espejos, quinqué, y lo demas, al gusto del comprador, ó sin él. Las personas que se interesen pueden ocurrir á esta imprenta donde darán razon. f 1.. 6p.

Se vende ó cambia

Una hermosa Quinta, sita en Barracas, tiene muchas calles de árboles escogidos y en estado de dar fruto, y varios miles en almácigo entre ingertados y no ingertados, plantas de adorno, las mejores proporciones para el riego, y útiles de labranza. Se compone de sobre 220 varas de frente y otro tanto de fondo; está bien zanjeada en su totalidad, y ademas cercada en su mayor parte. Se cambiará tambien por alguna finca de la ciudad: ó bien por algun sitio ó hueco estando en buen parage. En esta Imprenta darán razon. f 17 4p

EL dia 23 del presente mes de Febrero se dán Ejercicio de Mugeres en la Casa Pública de Ejercicios de esta Ciudad; se previene á las personas que quieran entrar, traigan papeletas de su confesor, sin lo cual no serán admitidas. f 17—

Ama de leche.

SE necesita una de dos ó tres meses de parida, que tenga buenas recomendaciones. Ocurrase á la calle del Restaurador Rosas No. 56. f 17—3s.

Para Córdoba.

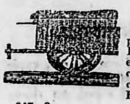

Principia á cargar la acreditada tropa de carretas de D. José Gimenez. Los Sres. que gusten cargar ó ir en ella de pasage, podran verse con dicho Gimenez en el bajo del retiro, ó con el que subscribe en la calle de la Esmeralda núm. 22.

f 17—3p JOSE M. AGOTE.

A REDITOS,

SE toman 400 pesos hipotecando una casa libre de todo gravamen. Daran razon en la calle de Montevideo núm 55. f 16—4g

Papas inglesas,

RECIEN venidas de Liverpool, sanas y de la mas rica calidad, se venden en los almacenes número 40 esquina de Pueyrredon, y número 55 calle de Representantes.

Igualmente—

Recien sacados, fresco, salchichon de Boloña, quesos de Flandes, de los buenos, ciruelas francesas. f 16 4n

CATECISMO
DE LA
DOCTRINA CRISTIANA
EN VERSO.

UNICA edicion completa, corregida, añadida y adaptada para el uso de los niños de estas Provincias. Publicado con aprobacion del Illmo. Sr. Obispo de Buenos Aires, Dr D. Mariano Medrano, que le ha concedido 40 dias de indulgencia por cada pregunta y respuesta. Tiene ademas concedidos 80 dias de indulgencia á todos los fieles que leyeren cada hoja de dicho Catecismo, por el Illmo. Sr. D. Manuel Ferrer y Figueredo, Arzobispo, Obispo de Málaga.

☞ En dicha IMPRENTA tambien se vende por CUARO PESOS.

A LOS ENFERMOS.

Siendo este el tiempo mas aparente para medicinarse, se anuncia al público una Tisana no comun, y que nadie posée su composicion, siendo este un famoso específico que en muchos está haciendo en este pueblo curas maravillosas de enfermedades crónicas, y asegurando del modo mas solemne, que no habrá individuo que observando el método que se dá, y continuando su curacion hasta hacer una cura radical, se arrepienta de su credulidad.

Entre las curas admirables que ha hecho esta singular Tisana, una es la de D José Cárdenas, que despues de dos años en el Hospital General de Hombres, ulcerado en la cabeza, ya espidiendo esquirlas, y dos mas grandes ulceras en el cuerpo, sanó completamente en ménos de un mes, con el método nada molesto que le hizo observar, y bajo de cuyo sistema, hoy se administra, y han sanado otras personas.

Es aparente para reumatismos crónicos de toda clase, toda enfermedad venérea, ulceras, llagas interiores y exteriores, para el higado, todo flus ó gonorrea, para almorranas afistuladas, asi como para lamparones, aplopéticos humorosos, y toda enfermedad que proceda de humores. A las personas escasas de recursos se les hará equidad.

☞ se administra en la calle de Representantes, cinco cuadras del Cuartel de Patricios para Barracas, se dobla para el Poniente, calle de Chile núm. 123, la primera puerta sobre la izquierda. f 16

Se vende,

UN puesto de poco principal y bien acreditado, en la calle de Belgrano núm. 82; el cual se vende por haber comprado su dueño otro. El que se interese ocurra á dicha casa que hallará con quien tratar. f 16—4p

Baratillo de manteca fresca,

A Dos pesos libra en la calle de la Catedral número 11. f 16—1p

Conveniencia para los fumadores.

CIGARROS habanos buenos se venden *diez por un peso.* Número 40 esquina de Pueyrredon. f 16—4n

Aviso á los padres de familia.

SE anuncia al Público que en la casa número 152, calle de Cuyo, se halla una Escuela de lectura, escritura y doctrina cristiana, gramática italiana y elementos de la lengua latina, Aritmética y Teneduria de los libros mercantiles, en partida simple y doble, en veinte y una lecciones. Modo de formar liquidaciones ya sean testamentarias y mercantiles. Mas la manera de reducir los quebrados ordinarios en fracciones decimales, y al contrario, sistema este que facilita mucho las operaciones aritméticas. Quien quierá mandar sus hijos á aprender en dicha Escuela, ocurra allí mismo que hallará con quien tratar.

A la tarde y á la noche, en las horas acomodadas á los interesados, se darán leccionss privadas de los ramos arriba indicados. f 16—3s

Se alquila

La casa calle de Lima número 21; tiene seis piezas, cuatro de ellas empapeladas. Tambien se alquila otra con cuatro piezas en la misma calle el número 86. Quien se interese en alguna de ellas puede ocurrir á la calle de la Catedral número 108, donde encontrarán con quien tratar.

En la misma casa se necesitan dos criadas, una que entienda algo de cocinar y la otra para mucama; pero es preciso que traigan buenas recomendaciones, pues sin ello escusen de presentarse. f 16 4p

Tierra Romana,

DE calidad superior, recien llegada. Se halla para vender á un precio cómodo, en la calle de la Reconquista número 41. f 16—15p

Se compra.

UNA bomba completa de mostrador, lista y corriente para usarla en café ó confitería; el que la tenga y quiera venderla ocurra para tratar á la calle de la Universidad núm. 19. f 16—3p

Se necesita,

UN Zeta que tenga buenas recomendaciones, para un almacen en la calle de las Artes número 206. f 15—2s

Ama de leche.

UNA que puede proporcionar buenos informes, tomará un niño para criar en su casa, calle de Lujan número 10. f 15 3g

Ama de leche,

UNA jóven y robusta busca á conchavarse para criar En esta imprenta darán razon. f 15—3p

☞ *Se necesita*

Una Casa de regular estension para un inquilino bueno y estable, debe tener 7 ú 8 piezas y cocina, aunque diste de la Plaza. Daran razon en la Imprenta del Diario. f 14 3p

Aviso.

SE desea colocar á un jóven como de 16 años en alguna tienda. El que lo necesite ocurra á la calle de Cangallo número 96. f 15—2s

Se vende,

La casa esquina núm. 384 calle de Venezuela y núm. 166 calle de Lorea, edificada en un cuarto de tierra de frente, con esquina, dos trastiendas y un altillo; contigua casa adentro, su primer patio, sala, dos dormitorios con pisos embeldosados y dos oficinas; segundo patio, tres cuartos y dos cosinas, pozo de valde, pileta, todo cercado de pared, y su huerta por separado con una casita, todo de azotea. En la calle de Belgrano núm. 131 se hallerá con quien tratar. f 15—15p

☞ *Aviso.*

EN un Pueblo de campaña se necesita de un Mozo que tenga conocimiento de Tienda y Almacen ó de una cosa sola indistintamente. El que se encontrase con dichas aptitudes y pueda dar garantias de su buena comportacion, encontrará con quien tratar en la calle de Representantes núm. 25. f 15 n

Aviso.

LA Sociedad de Beneficencia, con aprobacion del Superior Gobierno, ha nombrado Presidenta á la Sra. Doña Josefa Sosa Marin, Vice-Presidenta á la Sra. Doña Concepcion Lahitte de Rodriguez, y en los cargos de Secretarias y Consejera, continúan las Sras. Doña Tomasa Velez, Doña Pastora Botté de Senillosa y Doña Pascuala Belaustegui de Arana. f 25 3g

Se vende

La casa situada en la calle de Maipú frente al número 302: dicha casa consta de 4 habitaciones, cocina, y demas oficinas precisas. Para verla ocúrrase á la casa contigua, y para tratar á la calle del Cerrito, frente al número 11. f 15 4p

Se vende

LA casa de negocio conocida por de Ciriaco Oliver, sita en la plaza del Restaurador Rosas, ántes de Monserrat, número 110. Dicha casa contiene hoy poco principal, y presenta las mejores ventajas para el negocio de la campaña del Sud f 15 Rp

A los Amantes del recreo.

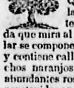

Por la mitad de su valor, ó ménos, se vende una quinta situada sobre el camino del General Quiroga, á cincuenta cuadras de esta ciudad, en la lomada mas elevada de dicho camino, constante de dos cuadras de frente para la calle empedrada que mira al S. formando esquina al S. O. cuya area irregular se compone de bastante mas de cuadra y media de cavidad y contiene calles delineadas, mucha arboleda de recreo, muchos naranjos frutales, un buen jardin delineado de boxe, abundantes rosales de toda especie, una alberca y pozo bien construidos en el centro del establecimiento y de excelente agua, con un edificio nuevo de azotea, una buena portada y ranchos sobre la esquina. Los que gustasen de un recreo inmediato á la ciudad y a poco precio puedan dirigirse al escritorio del corredor de número D. Pablo Santillan, autorizado para la venta. f 15—6g

Se necesita comprar

Como doce MULAS chúcaras. El que las tenga y quiera venderlas puede ocurrir á la calle de la Federacion número 233

En la misma casa se necesita un hombre de edad que sea instruido en aritmetica, y que dé garantias de su conducta, sin las cuales recomendaciones no será admitido f 15 4p

Aviso á los que edifican.

EN la calle del Perú num. 87 se hallan puertas vidrieras, ventanas, puertas para cochera, id. para lacenas, todo á precios equitativos. Alli mismo se encontrará con quien tratar. f 15—8p

Ganga á los amantes de Jardin.

En la calle de la Piedad número 286, se vende un Jardincito, por tener su dueño que ausentarse de esta ciudad, en un precio muy ínfimo, en el cual existen plantas de diversas y regulares clases. Quien se interese en él, ocurra á la enunciada casa donde podrá tratarse. f 15 3p

Se necesita

UNA conchavada para cudiar un niñito, y que sepa coser y planchar regularmente. La que tenga buenas recomendaciones puede dirigirse á los altos de la casa núm. 150 calle de la Universidad. f 15—4p

Se venden

750 cabezas de ganado vacuno al cortar de un rodeo de 3,000 cabezas al Sur. Se venden 500 novillos para matadero de 3, 4 y 5 años á escojer de una invernada al Norte. Se vende denda clasificada. Ocúrrase á la calle del Cerrito frente al núm. 79. f 15—5p

☞ *Aviso.*

Se ha desaparecido de la puerta de calle contigua á la de la casa del Sr. Piñeiro, calle de las Piedras, un petizo castaño cusillado, con estribos de plata, fiador y manea trenzadas con argollas de plata, freno con copas, cabezadas de lonja doble, riendas de lonja abiertas, con argollas de plata. Al que lo entregue ó dé noticia cierta de él, en la calle de Venezuela No. 60, se le gratificará f 14—4p

Ama de leche.

SE necesita una sana y que pueda producir pruebas de su buena conducta. ☞ Se dará la preferencia á una morena. Calle de la Paz núm. 51 darán razon. f 14—2n

Coleccion Completa
DE RECETAS
del célebre MEDICO
DR. MANDOUTI,

Precio—— 4 Reales.
La Docena- 5 Pesos.

SE halla en la IMPRENTA ARGENTINA, de la Plaza media cuadra para el Colegio No. 27.

Se vende

UN criado jóven de 25 á 26 años, apto en los trabajos de campo y buen domador. Para tratar ocúrrase á la calle de Suipacha núm. 52. f 14—4p

AVISO.

Se han recibido en la Librería de la Independencia, *calle de Representantes ántes del Perú número* 60, *cerca del correo viejo.*

LIBROS en blanco y cuadernos de todos tamaños,
Reglas caladas, chatas, redondas y cuadradas,
Papel de todas clases para escribir, dibujar y levantar planos y de colores,
Tinta negra superior y de todos colores,
Lápices para tirar lineas y dibujar negros, blancos y colorados,
Arenilla negra, colorada y azul,
Plumas de todas calidades, de acero y de bronce,
Lacre colorado, amarillo, negro y verde de primera,
Cajitas de colores muy finas para miniatura y hojas de marfil,
Pistolas de bolsillo, cevas fulminantes, balas y pólvora superfina,
Luciferos inerrables y yesqueros de la China,
Dameros, juegos de ajedrez, de la oca y dados,
Naipes finos franceses é ingleses,
Pergamino, carton, y agua de colonia superior,
Papel de música desde 8 hasta 16 pautas, y tinta de la China,
Pizarras muy grandes y lápices,
Cuerdas de Nápoles y bordonas para guitarra y violin,
Tinteros de corcho, de estaño, de platina é imitacion de bronce,
Puntillas de Paris,
Cortaplumas, navajas de barba, raspadores y gracilla,
Lapiceras de platina y de bronce,
Polvillo Sevillano, rapé frances de la Princesa, Marino y de Macubá
Beton liquido de Warens, papel hermoso de colores para confiteros y oropel,
Hermoso surtido de tiras de papel dorado y estampado, para adornos de iglesias, salas, cuadros, &c.,
Tarjetas blancas y de colores, &c., &c. f 14—4s

Se vende

POR mutuo convenio ó por tasacion, ó del modo que mas convenga al comprador, la Confiteria y Botelleria calle de Cangallo números 44 y 46, enfrente del Teatro, con todas sus pertenencias y dependencias: en la actualidad se halla con poco capital. Para tratar ocúrrase á los números indicados. f 14 5p

Pérdida de Mulas.

Desde el bajo del rio se han estraviado cuatro animales mulares de la propiedad y servicio del boliche panaderia intitulado de las Animas: uno de ellos, es una mula gateada orqueta, otra color pardo, otra tordilla orejana y un macho saino orqueta.—Se dará una gratificacion á quien designe su paradero; en inteligencia que su dueño perseguirá judicialmente por la receptacion y perjuicios consiguientes á la persona que los retuviese con detrimento de sus intereses y del servicio del establecimiento. f 14 4s

A vendre

DE gré à gré ou par taxation, ou quelle autre manière qui conviendra mieux à l'acquereur, la Confiterie et Bouteillerie calle de Cangallo núm. 44 et 46, en face du Théatre, avec toutes ses appartenances, et dependences, et d'un capital peu élevé.

S'adresser au núm. indiqué f 14 5p

Aviso.

QUIEN quiera dar 5000 $ sobre una casa, pagando los réditos al dos por ciento, en el acto se descontará la cantidad, por el término de seis meses En la calle de Corrientes, número 146, encontrarán con quien tratar. f 14 4p

INTERESANTE.

En la calle de la Catedral número 42, se han sacado una partida de sillas inglesas de montar para hombre de primera calidad á precios muy infimos como para redondear pronto dicha venta.

Como igualmente sombreros y zapatos ingleses de diferentes clases y á precios muy acomodados. f 13—4p

Ojo á la Conveniencia.

Se ofrece una Chácra con ocho cuadras de terreno para sembrar, y poblaciones buenas, sin mas recompensa que el cuidado de dicho establecimiento y el aseo en las poblaciones. Asimismo se necesitan tres ó cuatro peones, para todo trabajo, en una chácra inmediato á esta. En esta Imprenta darán razon con quien deberá tratarse. f 13 12p

Aviso á los especuladores en Trigo.

SE alquila un buen granero en la calle de Lima núm. 15, y se vende un tacho de cobre grande. Por una y otra cosa se encontrará con quien tratar en la calle de las Artes No. 114. f 13 5p

Aviso.

EN la esquina que hace cruz con el Teatro hay una partida de SANGUIJUELAS recien llegadas de Europa, por mayor y menor, y por menudeo á cuatro reales cada una, y por mayor á precios mas acomodados. f 13—15p

Aviso á las Señoras.

EN la Platería y Joyeria calle de Representantes No. 68, al lado del Correo viejo, se acaba de recibir un buen surtido de carabanas de feligrana, de plata, de los mejores gustos que han venido, y se darán á mucho ménos que las anteriores; igualmente cadenas de pelo con guarnicion de oro, de mucho gusto, tanto para señoras como para hombres.

Asi como tambien se encontrará un elegante surtido de obras de plata como son, cucharas de plata de diferentes gustos; sahumadores de diferentes clases, braceros, mates, palmatorias, platillos con sus despaviladeras, tinteros, licoreras y otros muchos articulos pertenecientes á los Señores aficionados á tener buenas halajas de plata para adorno del caballo, de buenos gustos y nuevos modelos—Como tambien se fabrica otra cualquier clase de obra, al gusto que se pida: los precios serán los mas cómodos.

NOTA.—Toda clase de obra de plata y oro será garantida llevando al márgen el Marchamo del Fabricante. f 11 0p

☞ *OJO.*

EN el Almacen número 56, calle de la Paz, acaba de recibirse los siguientes articulos, que se darán á precio muy acomodado—

Papel florete superior
Id. de estraza chico y grande, catalan
Id. de estracilla
Id. grande pardo y azul
Anchoas en barrilitos
Piola é hilo acarreto
Queso de Flandes y salchichones de Italia
Alpiste, anis, azufre en rollitos y cominos
Vino frontiñan superior, en cajones
Pesas de Málaga y morteros de mármol
Palo de vara, para añedidos, superior
Azul de Prusia y naipes de todas clases
Esencias de todas clases de primera

Azogue, cremor cristalizado, maná, semilla de lino, tamarindo dulce lavado, aceite de castor, goma arábiga, miel de abejas, minio, gala de Soria, ópio rebrico, sal ugeta, jalapa, cantáridas, carbonato de soda, ácido tártarico, argollas y candelitas del número 1 á 6, y otras muchas drogas. f 8 15s

Editor Responsable—PEDRO PONCE.

IMPRENTA ARGENTINA.